



de iure mercatoris.

SEPTIMO QUINTO, VEINTE
MIL Y VEINTE, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y SEIS.

Con el menor costo que se pueda y la falta de me
dios desta Ciudad den Cuenta de lo que resulta
de esta Diligencia =

Juan Perez Pardo
Arroyo

En la Muy noble y Muy real Ciudad de Lorca a
diez Dias del mes de Mayo de mill e setecientos
y seis años refuntaron a Consejo los E. Lorca Justicia
y Rexim^{to} de ella en las salas de su Ayuntamiento para
tratar y conferir cosas tocantes al Servicio de Su
Mag. bien y utilidad de esta Republica y a saber el E.
Don Gomez Claudio Joseph de Quevedo Reg. de Camo
de esta Ciudad y como tal administrador de la Real Au
toridad por y en su posesion del E. Don Juan Perez
Pardo de Arroyo Reg. de los E. Consejo. Consejo de
Capitan de guerra de esta Ciudad y Su Mag. y los E.

